

OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER, ADMINISTRADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONTRATISTA: URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

OBJETO: “OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, en su calidad de **CONTRATANTE**, y por la otra **PABLO FELIPE ARANGO TOBON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 10.284.052 expedida en Manizales, quien obra en su condición de Representante Legal (s) del **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.**, sociedad identificada con NIT No. 830.024.104-2, en su calidad de **CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido celebrar el presente otrosí No. 01 al contrato **PAF-ATF-O-037-2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que mediante Comité Fiduciario en sesión virtual de fecha treinta (30) de octubre de dos mil diecinueve (2019) tal y como consta en el Acta No. 232, aprobaron y adjudicaron la Convocatoria PAF-ATF-O-037-2019, cuyo objeto es **“LA OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”**, al proponente Servicios Generales Empresa de Servicios Públicos de Carácter Privado – Servigenerales S.A. E.S.P. identificado con NIT 830.024.104-2 – hoy **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.** e instruyeron a la Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica – Findeter Equipamientos Públicos, para la elaboración y suscripción del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-036-2019.
2. Que **LAS PARTES** suscribieron el Contrato No. PAF-ATF-O-039-2019 cuyo objeto es **“LA OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”**, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria **PAF-ATF-O-037-2019** y con la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, el día veinticinco (25) de noviembre de 2019, en la ciudad de Bogotá D.C.
3. Que **LAS PARTES** suscribieron Acta de inicio del contrato el día diecinueve (19) de agosto de 2020.
4. Que mediante Acta de Suspensión No. 1 el veinte (20) de octubre de 2020, se suspendió la ejecución del contrato por el término de un (1) mes.
5. Que **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí No. 1 del contrato el veintiocho (28) de octubre de 2020, por medio del cual se aclaró la fuente de los recursos del contrato a través de la Línea de Agua del Contrato Interadministrativo 451 de 2016.
6. Que mediante Acta de Prórroga 1 a la Suspensión No. 1 se prorrogó la suspensión No. 1 por el término de dos (2) meses y hasta el veinte (20) de enero de 2021.



OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

7. Que el CONTRATISTA de obra presentó el informe No.1 denominado "*Revisión de los Estudios y Diseños*", el cual contiene las falencias encontradas en los diseños de la obra y por tanto cada uno de los ítems que deben ajustarse. La interventoría y la supervisión del proyecto estuvieron de acuerdo con lo indicado en dicho informe.
8. Que el veintitrés (23) de noviembre de 2020, se llevó a cabo una reunión en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Quibdó, en la que participaron Findeter, la interventoría, los representantes del municipio de Quibdó (Secretaría de Medio Ambiente y Biodiversidad), la empresa de Servicios Públicos de Quibdó en Liquidación ESP, la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio; cuyo objetivo era resolver las observaciones a los estudios y diseños. Sin embargo, ante la complejidad de las observaciones se concluyó que el proyecto requiere no solo de una respuesta a las observaciones sino también de un Ajuste de fondo a los Diseños elaborados en el año 2015 y que son parte integral del contrato.
9. Que mediante comunicación ALQ-OJ del diecisiete (17) de diciembre de 2020, el Municipio de Quibdó y la Empresa de Servicios Públicos de Quibdó en Liquidación solicitaron al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio y a Findeter, incluir en el alcance y presupuesto de los contratos de obra e interventoría las actividades concernientes al ajuste a los Estudios y Diseños del proyecto.
10. Que el CONTRATISTA de obra, mediante oficio RSQ-034/2020 del seis (6) de enero de 2021, presentó la propuesta técnico económica con el fin de realizar el ajuste al diseño para la optimización del nuevo vaso botadero Marmolejo en el municipio de Quibdó, por valor de \$223.101.278.
11. Que el CONTRATISTA de obra, mediante oficio RSQ-035/2020 del siete (7) de enero de 2021, solicitó formalmente la inclusión de la actividad de ajuste de diseño en el alcance del contrato, con el fin de viabilizar el proyecto, solicitando una prórroga al contrato por el término de dos (2) meses, tiempo necesario para realizar las actividades relacionadas con el ajuste a los diseños y la inclusión del ítem de ajuste a los diseños por valor de \$223.101.278, pagaderos de la siguiente manera: Un primer pago por el 40% del valor total del ajuste de diseño de a la aprobación del documento Planteamiento y Selección de alternativa por parte de la Interventoría; un segundo pago por el 50% a la aprobación del documento que contenga Diseño del nuevo vaso, Diseño lleno nuevo vaso, Diseño de Gestión Externa de Lixiviados y Ajuste del Permiso de Aprovechamiento Forestal, y un pago final por el 10% restante a la aprobación de documento de Reformulación por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
12. Que el contratista de interventoría CONSORCIO INTERASEO, mediante oficio CE-064-INTERASEO-2020 del siete (7) de enero de 2021, otorgó aval a la solicitud del contratista de obra, encontrando la solicitud acorde a las necesidades del proyecto y enfocadas a optimizar los recursos del contrato de obra.
13. Que Findeter, mediante correo electrónico del seis (6) de enero de 2021 dirigido al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, solicitó emitir su pronunciamiento respecto de los siguientes aspectos relativos al proyecto: (i) Inclusión de la actividad de ajuste a los diseños dentro del alcance del proyecto, (ii) Inclusión de la actividad de ajuste a los diseños mediante balance financiero de los contratos de obra e interventoría, y (iii) Valor de las propuestas económicas para los componentes de obra e interventoría.
14. Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el ocho (8) de enero de 2021 en respuesta al correo enviado por Findeter, manifestó que consideraba que la inclusión del ítem ajuste a diseños podía ser resuelta por FINDETER y la interventoría del respectivo proyecto, de manera conjunta, toda vez que no requiere recursos adicionales para su financiación sino un balance del contrato de obra y el valor del ítem es inferior al 10% del valor del contrato de obra. Por lo anterior, instó a que se continuaran con los procedimientos necesarios para la inclusión del ítem de ajuste a los estudios y diseños dentro del contrato de obra.



OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

15. Que la supervisión del contrato, mediante concepto del ocho (8) de enero de 2021 se pronunció de manera favorable con el fin de llevar a cabo los ajustes contractuales necesarios para incorporar los ajustes a los diseños. En tal sentido solicitó: (i) Modificación de la Cláusula Primera del contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019 con la inclusión en el alcance de la actividad denominada ajuste a los diseños del proyecto, (ii) Prórroga por el término de dos (2) meses para realizar las actividades de ajuste a los diseños y solicitud y gestión de permisos ambientales ante CODECHOCO, (iii) Modificación de la Cláusula Cuarta- Forma de Pago, incluyendo la forma de pago del nuevo ítem de ajuste a los diseños del contrato PAF-ATF-O-037-2019, y (iv) Modificación de la Cláusula Sexta- Obligaciones Generales al Contratista para incluir todas las actividades requeridas para realizar los ajustes a los diseños. y solicitud y gestión de permisos ambientales ante CODECHOCO.
16. Que el Comité Técnico en sesión virtual del ocho (8) de enero de 2021 y tal y como consta en Acta No. 10 del Contrato Interadministrativo 451 de 2016, aprobó la incorporación de ítems no previstos para el contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019 y recomendó al Comité Fiduciario (i) Modificación de la Cláusula Primera del Contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019, con la inclusión en el alcance, de la actividad denominada ajuste a los diseños del proyecto, (ii) Prórroga de 2 meses al contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019 para realizar las actividades de ajuste a los diseños y solicitud y gestión de permisos ambientales ante CODECHOCO, (iii) Modificación de la Cláusula Cuarta- Forma de Pago, incluyendo la forma de pago del nuevo ítem de ajuste a los diseños del contrato PAF-ATF-O-037-2019, y (iv) Modificación la Cláusula Sexta- Obligaciones Generales al Contratista, para incluir todas las actividades requeridas con el fin de realizar los ajustes a los diseños, y solicitud y gestión de permisos ambientales ante CODECHOCO.
17. Que el Comité Fiduciario en sesión virtual del doce (12) de enero de 2021 y tal y como consta en Acta No. 25, revisó la solicitud de modificación al contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019 con el fin de incorporar las actividades de ajuste a los diseños del proyecto, aprobó la (i) Modificación de la Cláusula Primera del Contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019, con la inclusión en el alcance, de la actividad denominada ajuste a los diseños del proyecto, (ii) Prórroga de 2 meses al contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019 para realizar las actividades de ajuste a los diseños y solicitud y gestión de permisos ambientales ante CODECHOCO, (iii) Modificación de la Cláusula Cuarta- Forma de Pago, incluyendo la forma de pago del nuevo ítem de ajuste a los diseños del contrato PAF-ATF-O-037-2019, y (iv) Modificación la Cláusula Sexta- Obligaciones Generales al Contratista, para incluir todas las actividades requeridas con el fin de realizar los ajustes a los diseños, y solicitud y gestión de permisos ambientales ante CODECHOCO; e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A para la suscripción del presente otrosí.
18. Que la cláusula VIGÉSIMO SEXTA "MODIFICACIONES CONTRACTUALES" del Contrato, establece que: *"El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito."*

Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – LAS PARTES acuerdan incluir los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por el CONTRATISTA y la Interventoría, revisada por la Supervisión, de fecha siete (7) de enero de 2021, documento que forma parte integrante del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Modificar la cláusula Primera del contrato de obra No. PAF-ATF-O-037-2019, la cual para todos los efectos legales y contractuales se entenderá de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: *El presente contrato tiene por objeto la "OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ"*



OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

El alcance del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en los Términos de Referencia, Estudios Previos y demás documentos de la convocatoria No. PAF-ATF-O-037-2019.

No obstante, conforme al concepto técnico de viabilidad, emitido por el Ministerio de vivienda, Ciudad y Territorio – MVCT, el alcance del proyecto corresponde a la "OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ", contempla entre otras las siguientes actividades:

El proyecto comprende la ejecución de las obras del proyecto que tienen como objeto "OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ", que contempla entre otras las siguientes actividades, cuyo detalle completo se contiene en los estudios y diseños correspondientes:

- *Obras civiles de cierre y clausura botadero a cielo abierto*
- *Obras Civiles nuevo vaso disposición final*
- *Obras civiles construcción de oficinas*
- *Ajuste a los diseños del proyecto de aseo*

CLÁUSULA TERCERA: Prorrogar el plazo del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019 por el término de dos (2) meses.

En consecuencia, para todos los efectos legales y contractuales, el nuevo plazo del contrato obra No. PAF-ATF-O-037-2019 será de catorce (14) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de inicio.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que, al término del plazo para ejecutar los ajustes al diseño del proyecto, se procederá a suscribir un acta de Suspensión, la cual se pactará entre las partes hasta la aprobación de la reformulación del proyecto por parte del MVCT. Por lo anterior LA CONTRATANTE en el periodo de suspensión no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el contratista.

CLÁUSULA CUARTA: Modificar la Cláusula Cuarta del contrato de obra No. PAF-ATF-O-037-2019, la cual para todos los efectos legales y contractuales se entenderá de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: *El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:*

Pagos parciales de acuerdo con actas parciales quincenales de recibo parcial de obra ejecutada, los cuales deberán contar con el visto bueno de la Interventoría, e informe técnico de avance de obra recibida a satisfacción por la Interventoría y que se pagarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a su radicación con el cumplimiento de los requisitos indicados.

Por su parte, la forma de pago al ajuste de los diseños se efectuará de la siguiente manera:

- *Un primer pago por el cuarenta por ciento (40%) del valor total del ajuste de diseño, equivalente a la suma de \$89.240.511,20, a la aprobación del documento Planteamiento y Selección de Alternativa por parte de la Interventoría;*
- *Un segundo pago por el cincuenta por ciento (50%) del valor total del ajuste de diseño, equivalente a la suma de \$111.550.639, a la aprobación del documento que contenga Diseño del nuevo vaso*



OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

(construcción), Diseño lleno nuevo vaso (Operación), Diseño de Gestión Externa de Lixiviados y Ajuste del Permiso de Aprovechamiento Forestal, y

Un pago final por el diez por ciento (10%) restante del valor total del ajuste de diseño, equivalente a la suma de \$22.310.127,8, a la aprobación de documento de Reformulación por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%), la cual se devolverá al CONTRATISTA DE OBRA una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- a. Entrega de los documentos requeridos para el recibo de las obras, los cuáles se encuentran señalados en los términos de referencia, a la Interventoría y al PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER.
- b. Suscripción del Acta de liquidación del contrato por todas las partes.
- c. Aprobación de las garantías correspondientes, señaladas en el numeral de GARANTÍAS del presente documento.
- d. Los demás requisitos establecidos para el pago por la contratante.

NOTA 1: Dada la naturaleza del contrato, los suministros de tanques de almacenamiento, tuberías, accesorios, equipos y demás, solo se pagarán cuando se encuentren debidamente instalados, probados y recibidos a satisfacción por parte de la interventoría.

NOTA 2: El contratista debe tener en cuenta en el momento de la facturación, que todas las facturas deben salir a nombre del Patrimonio Autónomo Asistencia Técnica Findeter con NIT 830.055.897-7.

Para los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de pensión, riesgos laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

El CONTRATISTA será el encargado y único responsable de entregar la obra funcionando en las condiciones contratadas.

El CONTRATISTA deberá indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de obra y hasta la entrega de la misma, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por el CONTRATISTA, de acuerdo con el ANEXO TÉCNICO No. 001, los Términos de Referencia, los Estudios Previos y demás documentos de la Convocatoria No. PAF-ATF-O-037-2019.



OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante la FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. de acuerdo al procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. El CONTRATISTA aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable, en materia de pagos y desembolsos.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el revisor fiscal, según sea el caso.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. El CONTRATISTA se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA QUINTA: Adicionar a la Cláusula Sexta OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, nueve (9) numerales con obligaciones adicionales, relacionados con las actividades de ajuste a los diseños, los cuales se indican a continuación:

OBLIGACIONES GENERALES: [...]

29. Realizar reuniones de coordinación e interventoría con los diferentes actores, tales como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Municipio Operador y Findeter.
30. Realizar el planteamiento de selección de alternativas ubicación nuevo vaso para esta actividad se debe realizar el Levantamiento topográfico de detalle complementario, Modelamiento de dos
31. Plantear la selección de alternativas ubicación nuevo vaso para esta actividad se debe realizar el Levantamiento topográfico de detalle complementario, Modelamiento de dos alternativas de ubicación de vaso, Modelamiento de dos alternativas de ubicación de vaso, Planteamiento dos alternativas manejo de lixiviados, Ajuste previo de balance presupuestal de la alternativa seleccionada, Documento justificación selección de alternativa nuevo vaso
32. Realizar los Estudios y actividades previas a diseños: Se requiere ejecutar las siguientes actividades: Estudio hidrológico, Estudio de suelos (incluye trabajo campo, laboratorio e informe), Análisis de Riesgos (ocupación cauce, inundación, geotécnico)
33. Realizar el Diseño del Nuevo Vaso: con las siguientes actividades. - Diseño de la conformación de superficie, Diseño de diques y medidas de protección, Diseño vía de acceso al vaso, Diseño de hidráulicos para manejo de aguas superficiales y subsuperficiales.
34. Realizar el Diseño del Lleno del Nuevo Vaso (operación): ejecutar las siguientes actividades. - Diseño geotécnico del lleno (masa de residuos), Diseño manejo de aguas lluvias del cierre, Diseño de la red de drenaje de lixiviados y de gases, Diseño de estructura de contención para separación de eventos alta pluviosidad.
35. Realizar el Ajuste de Permisos Ambientales con la ejecución de las siguientes actividades. - Ajuste de documento técnico para la actualización del permiso de aprovechamiento forestal, Consolidación información permiso de ocupación de Cauces, gestión ante CODECHOCO para solicitar y obtener las respectivas resoluciones.



OTROSÍ No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-037-2019 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Y URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.

36. Realizar el Diseño Gestión Externa de Lixiviados, realizar las siguientes actividades. - Diseños, memorias de cálculo y planos alternativa seleccionada, costo de operación alternativa seleccionada para el manejo de lixiviados
37. Elaborar las cantidades de Obra y Presupuesto: realizar las siguientes actividades. - Cálculo y cantidades de obra, elaboración de APUS y especificaciones técnicas en caso de ser un ítem nuevo o no existente dentro del contrato, igual se aplicarán los precios base ya establecidos en la propuesta. Elaboración del presupuesto y balance de obra final.
38. Realizar y presentar el Informe Final del ajuste a los diseños y edición final. Acorde con los requerimientos exigidos por la interventoría y la contratante.

CLÁUSULA SEXTA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – La suscripción del presente Otrosí no genera erogación económica alguna a cargo de ninguna de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato No. **PAF-ATF-O-037-2019**, que no son objeto de modificación con el presente otrosí, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contraríen lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D.C., dando su conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el día trece (13) de enero de 2021.

CONTRATANTE,

MB
LFMC
DB
JGR


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO
FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER

CONTRATISTA


PABLO FELIPE ARANGO TOBON
C.C. No. 10.284.052 expedida en Manizales
Representante Legal (s)
URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P



